JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso Verbal Rad.11001400305320210020500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado Hernán González Carrión, fue notificado a través de curador ad litem, quien durante el termino legal de traslado, contesto la demanda sin proponer excepciones.

2. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho treinta de la mañana (8:30 a.m.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 056 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - abril- 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria